

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	036- - /2017
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.001/2017
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	SUMIMAS S.A.S. ✓
Nit:	830001338-1 DOMICILIO. COTA. CUNDINAMARCA
Gerente y Representante Legal:	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ C.C.79.249.787 DE SUBA
Dirección:	KM 1.5 AUTOPISTA MEDELLÍN PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 5
Teléfono:	8773399 EXT.206
Correo electrónico:	angel.valle@sumimas.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ✓
Valor IVA INCLUIDO	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00) ✓
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Lugar de Ejecución del Contrato	La entrega de los bienes del GRUPO No.6 TELEVISOR LED , se realizará en el ÁREA DE ACTIVOS FIJOS , del Hospital Militar Central Transversal 3 No.49-00.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Señora **Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245 de Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. **711** de fecha **03 de mayo de 2017** y posesionada mediante acta No. **0037-17** del **04 de mayo de 2017**; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizada para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ C.C.79.249.787 DE SUBA**, en calidad de **Gerente y Representante Legal**, de **SUMIMAS S.A.S.**, con NIT. No.**830001338-1**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **07 de Marzo de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**1180 DIGE-SUAD-UAPL-APSA** de fecha **20 de Enero de 2017**, el Señor Teniente Coronel **EDWARD VALDERRAMA NIÑO**, Jefe Unidad Apoyo Logístico (E), el Señor PD. **MIGUEL ANTONIO CONEJO TÉLLEZ**, Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, y el CP. **RUBIO TRUJILLO HERNANDO**, Responsable Área de Hotelería, solicitaron al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Comedidamente me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio del proceso para la "COMPRA DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por lo expuesto me permito remitir el estudio de conveniencia y oportunidad técnico."* **2.** Que mediante oficio No.**1181 DIGE-SUAD-UAPL-APSA** de fecha **20 de Enero de 2017**, el Señor Teniente Coronel **EDWARD VALDERRAMA NIÑO**, Jefe Unidad Apoyo Logístico (E), el Señor PD. **MIGUEL ANTONIO CONEJO TÉLLEZ**, Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, y el CP. **RUBIO TRUJILLO HERNANDO**, Responsable Área de Hotelería, solicitaron al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Comedidamente me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTO PARA DOTACIÓN DE HABITACIONES-TELEVISORES DE 32 PULGADAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".* **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones

No. 103 del 23 de Enero de 2017, Observaciones: "Compra de elementos para complemento de habitaciones para el Hospital Militar Central, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$584.000.000,00)**". 4. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 104 del 23 de Enero de 2017, Observaciones: "Adquisición de elementos complemento para dotación de habitaciones-televisores de 32 pulgadas para el Hospital Militar Central, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00)**". 5. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 6. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.161 Gasto Rubro Recurso **A 51 1 1 9 20** Concepto "**OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES**". SIIF No. 16117, Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**" Recurso 20, de fecha **26 DE ENERO DE 2017**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$584.000.000,00)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.160 Gasto Rubro Recurso **A 51 1 1 9 20** Concepto "**OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES**". SIIF No. 16017 (**TELEVISORES DE 32 PULGADAS**), Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**" Recurso 20, de fecha **26 DE ENERO DE 2017**, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$115.000.000,00)**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Licitación Pública No.001/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 8. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.001/2017**. 9. Que mediante Acta Ordinaria No.017, Ponencia No.005 de fecha **08 de Marzo de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Licitación Pública No.001/2017**, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$699.000.000,00)**. 10. Que mediante Resolución No.189 de fecha **10 de Marzo de 2017**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidad Descentralizada

Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No.001 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$699.000.000,00). 11. Que mediante Acta Ordinaria No.060, Ponencia No.015 de fecha 26 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No.001/2017, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$699.000.000,00). 12. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 13. Que mediante Acta No.061 de fecha 26 de Abril de 2017, se llevó acabo la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No.001/2017, con la participación del Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central. 14. Que mediante Resolución No. 391 del 26 de Abril de 2017, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó adjudicar el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.001/2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la firma SUMIMAS S.A.S., NIT. 830.001.338-1, representada legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.249.787 de Suba, por el valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00) correspondiente a: GRUPO 6 TELEVISOR LED, discriminados en el ANEXO TÉCNICO No.01, valor unitario que el CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución del contrato. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante oficio No.11546 DIGE-SAUD-UCBL-GECO de fecha 08 de Mayo de 2017, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Jefe Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 419 folios y Oferta con 143 folios del Proceso de Licitación Pública No.001/2017. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido

celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:**

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Pública No.001 de 2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y**

CONDICIONES DE PAGO: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se **CANCELARÁN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada**

por el contratista y el supervisor del mismo. **2)** Factura comercial del contratista. **3)** Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). **4)** Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. **5)** Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **NOTAS GENERALES**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** anteriormente relacionados,

entrada a la **ALMACÉN No.1 del HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de

que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la

CUENTA CORRIENTE No.17407305781 de BANCOLOMBIA, señalada por

EL CONTRATISTA, SUMIMAS S.A.S., para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.-**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **No.161** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 1 9 20** Concepto **"OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES"**. SIIF **No. 16117**, Posición Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** Recurso **20**, de fecha **26 DE ENERO DE 2017**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$584.000.000,00)**. Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **No.160** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 1 9 20** Concepto **"OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES"**. SIIF **No. 16017 (TELEVISORES DE 32 PULGADAS)**, Posición Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** Recurso **20**, de fecha **26 DE ENERO DE 2017**, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$115.000.000,00)**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00) IVA INCLUIDO."** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de

ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR:** La entrega de los bienes del **GRUPO No.6. TELEVISOR LED**, se realizará en el **ÁREA DE ACTIVOS FIJOS**, del Hospital Militar Central Transversal 3 No.49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6)** meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **1)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar

el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entrega **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)**

Recibir a satisfacción los **bienes** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **SUBOFICIAL ÁREA DE HOTELERÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y

especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del

mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye

en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por

cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público, generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del proceso
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	El vencimiento o la no renovación del Registro INVIMA	El contratista quedaría impedido para adquirir y suministrar los bienes contratados.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado del registro INVIMA.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Inspección y vigilancia por parte del Supervisor del Contrato.	Durante la ejecución del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna

con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas, **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 036 - 2017

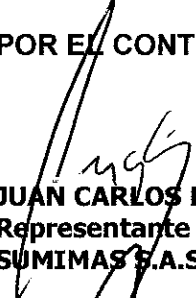
Pág. 17 de 18

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 MAY 2017

POR EL HOSPITAL


Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Representante Legal
SUMIMAS S.A.S.

Revisó:


Coroneel **PAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central


Dra. **DENYS ADRIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dr. **OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General


SP. **JOSE RICARDO BORDA PARRA**
ÁREA DE HOTELETERÍA (E)
SUPERVISOR NOTIFICADO


Elaboró,
MY (RA) **Pablo Hernández**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXOS TECNICO No.01

Adjudicar a la firma **SUMIMAS S.A.S., NIT. 830.001.338-1**, representada legalmente por **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.249.787 de Suba**, por el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00)** correspondiente a: **GRUPO 6 TELEVISOR LED**, discriminados a continuación en valor unitario que el adjudicatario deberá mantener durante toda le ejecución del contrato.

GRUPO 6 TELEVISOR LED				VALOR DEL GRUPO	\$ 115.000.000			SUMIMAS S.A.S.	
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA		
1	2700183005	TELEVISOR LED DE 32" PULGADAS + CON SOPORTE DE MESA Y DE PARED DE 32 PULGADAS FIJA	UNIDAD	1	779.800	148.162	927.962		
TOTAL GRUPO 6							927.962		

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 MAY 2017

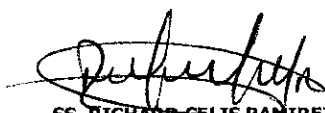
POR EL HOSPITAL


Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Representante Legal
SUMIMAS S.A.S.


PD. RAMON BUENO
Comité Económico Evaluador


SS. RICHARD CELIS RAMIREZ
Comité Técnico Evaluador


SP. JOSE RICARDO BORDA PARRA
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33